

"Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 9 de la Resolución 4413 de 2014, modificada por la Resolución 395 de 2015"

Fecha	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACION	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANALISIS DE LA OBSERVACION
15/01/2018	María Clara Córdoba Uribe-Directora Jurídica	METRO DE MEDELLIN	<p>" El Metro de Medellín Ltda. Como ejecutora y operadora de proyectos de transporte público de pasajeros por cable aéreo estima conveniente que se incluya en el presupuesto de los proyectos el costo de la evaluación, seguimiento y control. Sin embargo, no resulta beneficioso que ese costo esté asociado a un porcentaje fijo del 2% del valor total del proyecto, pues de esta forma se impacta negativamente el beneficio de la tasa de financiación. Además, el porcentaje fijo propuesto no corresponde con los costos efectivos de los recursos que deberían ser destinados a las actividades de evaluación, seguimiento y control, costos, valor que deberá ser acorde con el tamaño del proyecto y del monto a financiar .</p> <p>por ello, la empresa propone que, para incluir este valor al presupuesto de los proyectos, la norma sea redactada así:</p> <p>"parágrafo. Con el fin de implementar los mecanismos establecidos en el artículo 2,6,7,2,6. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1460 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, deberá incluir en el presupuesto de los proyectos y/o solicitudes, el costo asociado a los recursos que destine el Ministerio de Transporte para la evaluación, seguimiento y el control, a los beneficiarios de la línea de crédito, de acuerdo con al (sic) valor total y el tiempo de ejecución del proyecto. Este valor deberá ser incluido en la financiación del presupuesto.</p> <p>Los recursos que se recauden por este concepto serán administrados por FINDETER en una cuenta especial a nombre del Ministerio de Transporte, para lo cual se suscribirán los respectivos convenios interadministrativos."</p> <p>Deberán fijarse por parte del Ministerio de Transporte unos parámetros para la estimación de estos costos, tales como el monto y tiempo de ejecución del proyecto, entre otros, los cuales permitan definir un valor ajustado al costo y tamaño del proyecto, lo que derivará en que se requieran mayores o menores recursos para el cumplimiento de las actividades definidas en el artículo 2,6,7,2,6 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1460 de 2017. De esta manera se evita que la cifra fija que se pretende incluir en la Resolución proyectada afecte el presupuesto de los proyectos.</p>		X	<p>"No compartimos su apreciación de incluir en el presupuesto de los Proyectos y/o solicitudes, un 2% de su valor total, para financiar la evaluación, seguimiento y el control a los beneficiarios de la línea de crédito, impacte negativamente el "beneficio de la tasa compensada", toda vez que consideramos que dicha apreciación carece de soporte técnico y jurídico. Esto, considerando además, que las actividades de evaluación, seguimiento y el control a los beneficiarios de la línea de crédito, es una actividad propia que debe estar incluida desde la misma formulación del proyecto, es decir, desde su misma concepción, por esto no resulta lógico que una actividad que debe estar incluida desde la formulación de cualquier proyecto llegue a impactar negativamente el mismo. La evaluación, seguimiento y control de un proyecto tiene como objetivo principal mantener el proyecto alineado con sus objetivos. Todas las dimensiones del proyecto han de ser gestionadas de manera concurrente, integrando costos, plazo, alcance y calidad en el método de control utilizado. De poco serviría un proyecto que cumpliera con los objetivos de costos, plazos y alcance, pero que no tuviese la calidad especificada, o un proyecto con la calidad adecuada pero con un costo o un retraso que le hagan no ser útil para la comunidad. Con el fin de efectuar una debida evaluación, seguimiento y control a los beneficiarios de la línea de crédito, proveniente de los recursos previstos para la línea de redescuento con tasa compensada de Findeter, se hace necesario incluir en el presupuesto de los proyectos y/o solicitudes, un porcentaje de su valor total, para financiar estas actividades.</p> <p>Un sistema de seguimiento y evaluación funcional es un componente crucial como mecanismo de gestión y rendición de cuentas de proyectos y programas. Un proceso de seguimiento y evaluación oportuno y confiable brinda información que permite, entre otros lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentar la ejecución del proyecto o programa con informes exactos y basados en pruebas, que proporcionan datos a los responsables de la gestión y de la adopción de decisiones de modo que dirijan la intervención y mejoren sus resultados • Garantizar la rendición de cuentas y el cumplimiento al demostrar si se han llevado a cabo las tareas conforme a lo acordado y de acuerdo con las normatividad. <p>La gestión basada en resultados es una estrategia para el manejo de proyectos o programas sustentada en resultados claramente definidos y en las metodologías y las herramientas que permiten medirlos y alcanzarlos. Gracias a la utilización de un marco lógico claro para la planificación, la gestión y la medición de las intervenciones con particular atención en los resultados que se procura alcanzar, este tipo de gestión favorece un mejor rendimiento y una mayor rendición de cuentas.</p> <p>Al identificar de antemano los resultados previstos de un proyecto o programa y la forma de medir su grado de avance, es posible lograr una mejor gestión de éste y determinar el logro de su objetivo.</p> <p>Los principios de buen gobierno, gestión pública orientada a resultados, oportunidad, transparencia, participación y servicio al ciudadano, y lucha contra la corrupción, determinarán el ejercicio de las funciones asignadas a este Sistema de tasa compensada de Findeter</p> <p>El monitoreo, seguimiento, control y evaluación proyectos, es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del mismo, se desarrollará de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal.</p> <p>Sin perjuicio de las funciones que ejercen los órganos de control, la norma otorga las labores de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a cada Ministerio o la entidad que otorgue la viabilidad del proyecto dentro del programa de tasa compensada de Findeter.</p>

"Por la cual se modifica el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 9 de la Resolución 4413 de 2014, modificada por la Resolución 395 de 2015"

Fecha	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN
						<p>"Decreto 1460 de 2017: (...) Artículo 2. Modificación del artículo 2.6.7.2.6. del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.6.7.2.6. del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedara así:</p> <p>"Artículo 2.6.7.2.6. Viabilidad y seguimiento. La viabilidad técnica y financiera de los proyectos estará a cargo del Ministerio o Entidad correspondiente, o de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD cuando el servicio de la deuda de los créditos se realice con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR.</p> <p><u>El Ministerio o la entidad que otorgue la viabilidad del proyecto establecerá los mecanismos que permitan realizar el seguimiento de los recursos asignados a los proyectos financiados con la línea de redescuento con tasa compensada, así como al cumplimiento de las condiciones de la misma, y efectuar el control y seguimiento de sus beneficiarios. (...)"</u>. (Subrayado y negrilla nuestro).</p> <p>Por lo anterior, se considera que el porcentaje establecido para financiar la evaluación, seguimiento y control a los beneficiarios de la Línea de Crédito, se encuentra ajustado a los requerimientos técnicos y legales. "</p>

Fecha: 18/01/2018

Firma:
 (Firma del titular de la Unidad Ejecutora)

Proyectó: Diana López Pumarejo
 Revisó: Ing. Rodolfo Castiblanco

